COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

PRLC 76

13.10.16

Congreso de la Republica
Comisión de Constitución y Reglamento
14 OCT. 2016
RECIBIDO
Fecha: Hora: 9:26am

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
14 OCT. 2016
Recibido en:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO

007-2016-2017-CR

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 22, 37 Y 76 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE DESINCENTIVAR LA FRAGMENTACIÓN DE GRUPOS PARLAMENTARIOS Y PROMOVER SU FORTALECIMIENTO

Artículo 1. Modificación del literal d) del artículo 22 y los numerales 2 y 4 del artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República

Modifícanse el literal d) del artículo 22 y los numerales 2 y 4 del artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República, conforme a los siguientes textos:

*"**Derechos Funcionales***

Artículo 22. *Los congresistas tienen derecho:*

[...]

d) A elegir y postular, en este último caso como miembro de un Grupo Parlamentario, a los cargos de la Mesa Directiva del Congreso o de las Comisiones o ser designado miembro de la Comisión Permanente o del Consejo Directivo.

[...]

Los Grupos Parlamentarios. Definición, Constitución y Registro

Artículo 37. *Los Grupos Parlamentarios son conjuntos de Congresistas que comparten ideas o intereses comunes o afines y se conforman de acuerdo a las siguientes reglas:*

[...]

2. *Si no lograran llegar al número de representantes a que se refiere el inciso anterior, serán considerados como Grupo Parlamentario Especial sólo para los efectos de presentación de proyectos de ley.*

[...]

4. *Cada Grupo Parlamentario aprueba su reglamento interno, el que deberá respetar las garantías del debido procedimiento y contener los derechos y deberes de sus integrantes. Este reglamento es aprobado por mayoría de sus miembros y obliga a todos ellos.*

   El congresista que considere que ha sido sancionado de manera irregular podrá accionar ante las instancias correspondientes. Si la sanción es suspendida, revocada o anulada, podrá optar por regresar a su Grupo Parlamentario o solicitar al Consejo Directivo que apruebe su incorporación a un Grupo Parlamentario ya conformado, para lo cual se requerirá contar previamente con acuerdo expreso del mismo".

<u>Artículo 2.</u> Incorporación del numeral 5 al artículo 37 y del párrafo 2.3 al numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República

Incorpóranse el numeral 5 al artículo 37 y el párrafo 2.3 al numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, conforme a los siguientes textos:

*"**Los Grupos Parlamentarios. Definición, Constitución y Registro***

Artículo 37. *Los Grupos Parlamentarios son conjuntos de Congresistas que comparten ideas o intereses comunes o afines y se conforman de acuerdo a las siguientes reglas:*

[...]

5. *No pueden constituir nuevo Grupo Parlamentario ni adherirse a otro los Congresistas que se retiren, renuncien, sean separados o hayan sido*

expulsados del Grupo Parlamentario, partido político o alianza electoral por el que fueron elegidos, salvo el caso de alianzas electorales conforme a ley, que hayan decidido disolverse, en cuyo caso podrán conformar Grupo Parlamentario conforme al numeral 1.

Requisitos especiales

Artículo 76. *La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:*

[...]

2.3. De un número mínimo de cinco (5) Congresistas, para el caso de los que incurran en alguno de los supuestos del numeral 5 del artículo 37".

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República